

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de junio de 2025.-

NOTA N° S25001098

Sra. Presidente de la
Excma. Cámara Nacional
de Apelaciones en lo Comercial
Dra. Alejandra Noemí Tevez

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E. con relación al parámetro para regular los honorarios de los síndicos concursales que fija un mínimo relacionado con el sueldo del Secretario de Primera Instancia y a la providencia del Presidente de la Cámara de fecha 29/08/2005 que dispuso:

*"I.- Pase la habilitación del fuero a fin de que la Habilitada tenga a bien informar el sueldo correspondiente a la categoría de Secretario de primera instancia.
II.- Cumplido, con copia póngase en conocimiento de los Magistrados de ambas instancias. Hágase saber a la entidad oficiante"*

Al respecto, y dado que por Acordada N°11/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se dispuso un incremento salarial del dos coma dos por ciento (2,2%) a partir del 1° de abril de 2025, remunerativo y bonificable, para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial de la Nación, solicitamos la adecuación de los valores a que se hizo referencia, a fin de considerarlos como pauta de los honorarios mínimos de los síndicos concursales.

Sin otro particular, agradecemos desde ya la atención que sepa brindar a la presente.

Saludamos a V.E. con la mayor consideración.



Silvia Abeledo
Secretaria
CP 143/42



Gustavo Diez
Vicepresidente 1°
CP 145/137



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56